



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración
AQUILES ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2023-2027

Guayaquil, Viernes 22 de Septiembre de 2023 No. 11

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas	Páginas	
ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y ACTUALIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP	2		
ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DEL FONDO DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA POR LOS ESTRAGOS OCASIONADOS POR EL COVID-19 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL "SISTEMA METROVIA" POR EL PERIODO DE JUNIO DE 2021 – ABRIL DE 2022	26		
SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	32		
		SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL"	39
		QUINTA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LAS TERMINALES TERRESTRES DE GUAYAQUIL"	46
		RESOLUCIÓN	
		POR LA CUAL SE RESUELVE DENOMINAR: JULIO VILLAGRÁN LARA, AL 1º PASAJE 8 NO, sector Kennedy; DR. CLAUDIO MUECKAY ARCOS, AL 1º PASAJE 1B, NE, sector Samanes; y, CÉSAR PÉREZ MOSCOSO, AL 2º PASAJE 1A NE, sector Simón Bolívar	51



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO:**

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad;
- QUE**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, indican que, el sector público está comprendido -entre otros- por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y por las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- QUE**, la Constitución de la República determina en el artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE**, el artículo 238 de la Carta Suprema, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;
- QUE**, la Constitución de la República establece en los numerales 2 y 6 del artículo 284 que es objetivo de la política económica el de incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial; así como, el de impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



- QUE**, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;
- QUE**, el artículo 3 letra d) del COOTAD reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos;
- QUE**, la letra a) del artículo 4 del COOTAD establece que uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o GADM-G es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD;
- QUE**, el artículo 54 letras a), b) y h) del COOTAD establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal -entre otras- la de: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como la de h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- QUE**, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde -entre otras cosas- el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- QUE**, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil;
- QUE**, el COOTAD dispone en su artículo 277 que los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable;

QUE, el COOTAD dispone en su artículo 279 que los GADS Municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas; dicha delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo;

QUE, el artículo 322 del COOTAD indica, que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) establece que el Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, establece entre sus principios, los siguientes: 2. Desarrollo económico.- Favorecer el desarrollo económico a partir del emprendimiento y la innovación, de manera justa, democrática, productiva, solidaria y sostenible, basado en la generación de riqueza, trabajo digno y estable; y, 5. Formación integral.- En aspectos y valores como: desarrollo del ser humano, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, asociatividad, estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República;

QUE, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece que, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado; y,

QUE, con fecha 13 de junio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 02 y en Registro Oficial en Edición Especial Nro. 1011 de fecha 12 de julio de 2019, la “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP”; normativa que tuvo una reforma publicada en Gaceta Municipal Nro. 24 del 04 de septiembre de 2020, y en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1047 de fecha 21 de septiembre de 2020.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57, letra a) y j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve:

EXPEDIR:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y ACTUALIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, GESTIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP.- La entidad Municipal denominada “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP” es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; se sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, en general, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas; a esta Ordenanza que regula y actualiza el funcionamiento de esta Empresa Pública Municipal, a las normas que expidan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal y a la normativa interna que la empresa expida, y cuyo objeto se describe en el artículo siguiente.

La “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP” podrá ser conocida por sus siglas como ÉPICO.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP**, tiene por objeto promover, dirigir, ejecutar de forma eficaz y eficiente el desarrollo económico y tecnológico, a través de actividades intensivas en ciencia, transformación digital e innovación, fomentando el empleo, promoviendo el emprendimiento y dando apoyo a las personas, instituciones y empresas de forma incluyente y sostenible, en orden a lograr la competitividad del cantón Guayaquil de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

Así mismo, la Empresa Pública Municipal actuará institucionalmente en forma coordinada con los órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal relacionados con su competencia y las demás instituciones públicas o privadas pertinentes en aras de lograr el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto y gestión institucional.

El cumplimiento del objeto de la Empresa Pública es irrenunciable, en tal sentido, **ÉPICO** podrá cumplir todas las acciones y gestiones, así como adoptar todas las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias, para el cumplimiento de su objeto.

Toda la estructura institucional, sus diversos órganos y su respectiva gestión estarán al servicio de la innovación, competitividad, transformación digital y fortalecimiento del ecosistema.

El interés general es principio rector de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP**.

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE ACCIÓN Y APLICACIÓN.- Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables para el desarrollo económico y tecnológico del cantón Guayaquil, sin perjuicio de las acciones que realice en el territorio nacional e internacional para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Para el cumplimiento del objeto y desarrollo de sus actividades, **ÉPICO** tiene como deberes y atribuciones las siguientes:

- a) Prestar servicios inherentes al ámbito del objeto de la Empresa Pública Municipal.
- b) Realizar todas las acciones y tomar todas las medidas que considere razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto. Velará y tomará acciones preventivas y correctivas oportunas y eficaces, considerando al efecto la prevalencia del interés general.
- c) Realizar íntegramente los procesos de contratación, para la administración eficiente y eficaz de su finalidad u objeto institucional, y llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias para el exitoso desarrollo de su actividad empresarial al servicio de los ciudadanos.
- d) Para el cumplimiento de su objeto, la oferta de sus servicios, la vinculación con la colectividad y propender al desarrollo institucional podrá celebrar toda clase de actos válidos, convenios, acuerdos, contratos lícitos, fideicomisos, encargos



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



fiduciarios, o memorando de entendimiento con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales; en general, podrá contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por el ordenamiento jurídico. Todos los contratos que adjudique la Empresa serán debidamente motivados. Carecerán de eficacia jurídica las adjudicaciones que omitan la debida motivación y el cumplimiento del debido proceso administrativo.

- e) Ejecutar las normas y políticas definidas por la M.I. Municipalidad de Guayaquil para el cumplimiento del objeto de la Empresa.
- f) Administrar el funcionamiento de las Plazas, Espacios Públicos, o proyectos en general que sean delegados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- g) Coordinar su trabajo en todo lo que fuere necesario para el éxito de su gestión, con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras pertinentes, y en particular con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- h) Destinar los recursos que reciba al cumplimiento de su objeto, estando en todo caso la Empresa sujeta a las autoridades competentes de control y gestión.
- i) Imponer sanciones y multas, según corresponda dentro del ámbito de las competencias y funciones de ÉPICO, por el incumplimiento a las ordenanzas, normas técnicas, reglamentos, y en general a la ley.
- j) Brindar servicios públicos a los usuarios, en el ámbito de sus competencias y funciones y, en general, respetando su derecho a la igualdad formal y material, y sin discriminación por cualquier distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, bajo condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad.
- k) Propender a la generación de recursos financieros a través de la recaudación de tasas, para lo cual podrá promover y recomendar aspectos relacionados a los valores a cobrarse por los servicios que presta o que le sean delegados en el marco de su objeto institucional; pudiendo ser entre éstas, la propuesta de creación o reformas de Ordenanzas Municipales. De igual forma, procurará la implementación de modelos administrativos que minimicen costos operativos y los demás establecidos en la presente ordenanza; así como los aprobados por su Directorio, actuando bajo los principios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad.
- l) Propender a la generación de recursos financieros a través de la recaudación de tarifas por el uso de bienes de ÉPICO y servicios que ésta ofrezca, así como la implementación de modelos administrativos que minimicen costos operativos, y los demás establecidos en la presente ordenanza, para lo cual deberá contar con la debida aprobación de su Directorio, actuando bajo los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad y rentabilidad.
- m) Organizar, integrar, desarrollar y comercializar actividades de promoción, gestión y operación de los diferentes servicios técnicos, consultorías especializadas, resultados de proyectos de investigación, y toda clase de bienes y servicios afines a su objeto; las adquisiciones, administración y explotación de bienes públicos muebles e inmuebles, y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que le sean encargadas a ÉPICO, de manera directa o en asocio con personas naturales o jurídicas sean públicas o privadas, nacionales o internacionales.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



- n) Brindar servicios de asesoría, consultoría, investigación científica, servicios técnicos y profesionales, así como también formación de talentos, a través de capacitaciones especializadas, desarrollo de programas y eventos que contribuyan al mejoramiento del ecosistema, sea de manera directa o en asociación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- o) Para el cumplimiento de su objeto y el desarrollo de sus actividades, podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, dar o tomar en arriendo o a otro título, toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles de su patrimonio, o enajenarlos cuando por necesidad y conveniencia sea pertinente.
- p) Podrá constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio para la prestación de servicios, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- q) Celebrar contratos, convenios o instrumento legal correspondiente derivados de alianzas estratégicas, consorcios y otros de naturaleza similar.
- r) Participar de manera directa o asociada en concursos en procesos de contratación pública, con plena capacidad para celebrar contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza, de acuerdo con la ley y relacionadas con su objeto.
- s) Como medio para cumplir sus fines, podrá adquirir activos, muebles e inmuebles, administrar, construir, operar y alquilar instalaciones y oficinas dadas en administración a la Empresa o de propiedad de ésta.
- t) Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener recursos y otros activos necesarios para el desarrollo de su objeto y que sean necesarios para los diferentes programas, proyectos y servicios de su administración y gestión, según los montos dispuestos para tal efecto.
- u) Registrar o adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad intelectual; adquirir y otorgar licencia para su explotación.
- v) Participar en los procesos de transformación tecnológica de la ciudad, coordinando con la Dirección de Tecnologías de Información del GADM-G y articulando con las entidades y órganos de la Gran Corporación Municipal.
- w) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto, en el marco de la racionalidad y la juridicidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.-

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP se registrará por el Derecho Público aplicable, y complementariamente por el Derecho Privado.

La Empresa estará siempre guiada, entre otros, por los siguientes principios: honradez, transparencia, eficiencia, eficacia, desarrollo humano, estrategias para la innovación, estrategias para la competitividad, maximización de la asociatividad nacional y extranjera, impulso de nuevas actitudes institucionales, apoyo a la innovación individual y colectiva, apoyo al mejoramiento continuo para la innovación y la competitividad fundamentalmente.

Todas las personas que trabajen para la Empresa deberán cumplir sus funciones de manera ágil, transparente, eficaz y honesta. El incumplimiento de esta obligación será



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



juzgado, en el ámbito que corresponda, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Se deja constancia que la constitución y funcionamiento de la presente Empresa no es la única vía para apoyar la innovación y la competitividad de Guayaquil y sus instituciones pertinentes.

En ningún caso podrá entenderse que la Empresa sustituye el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil como titular de las competencias que ejecuta la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO.- CAPACIDAD.- En función del cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de acción la empresa puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, o la que haga sus veces, que sean acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

ÉPICO podrá suscribir todo tipo de contratos y/o convenios permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, para la prestación de los servicios que ofrece la Empresa Pública, en función de su objeto y en observancia a sus principios, de manera principal, subsidiaria, concurrente, complementarios y/o afín con los servicios municipales que presta o podría prestar acorde a sus competencia y objeto institucional, hasta los montos aprobados por el Directorio de la Empresa. Así mismo, podrá ejecutar proyectos en el ámbito de su competencia que desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guayaquil de forma concurrente, adicional o residual o que le delegue la Municipalidad, de acuerdo con la capacidad operativa y asociativa, y el objeto de la empresa, en el marco de la planificación Municipal, y a través de coparticipación, cooperación, consorcios, alianzas u otras modalidades de gestión permitidas por la Ley.

CAPÍTULO II DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LA DURACIÓN Y DOMICILIO.- La empresa tendrá su domicilio en el cantón Guayaquil. Por su naturaleza, la duración de esta Empresa es indefinida.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO OCTAVO.- Son órganos de dirección, asesoría y administración de la empresa pública:

- a) El Directorio;
- b) La Gerencia General.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



ARTÍCULO NOVENO. - ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- ÉPICO dispondrá de una organización administrativa básica de acuerdo con las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta, a las actividades que como Empresa Pública Municipal emprenda para el cumplimiento de su objeto, siendo posible modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA NORMATIVA INTERNA.- El Directorio de ÉPICO dictará y reformará en una sesión el Reglamento Orgánico Funcional sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General, en el cual se determinará la estructura administrativa de la Empresa, así como las atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia.

Así mismo, el Directorio de ÉPICO aprobará y modificará el Reglamento de Funcionamiento del Directorio; sin perjuicio de los demás cuerpos normativos o disposiciones que pueda aprobar el Directorio para el correcto funcionamiento de la Empresa Pública Municipal.

CAPÍTULO IV DIRECTORIO, ATRIBUCIONES, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el órgano supremo de gobierno y dirección de ÉPICO, y estará integrado por la Máxima Autoridad del GADM-G o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; y, cuatro miembros adicionales designados por el Alcalde, de los cuales dos miembros serán servidores o funcionarios públicos municipales y, los otros dos miembros restantes serán representantes de la Academia y/o Sectores Productivos.

Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la empresa, quien lo hará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DURACIÓN DEL DIRECTORIO.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones, cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus cargos a excepción de la Presidencia.

Los miembros del Directorio podrán ser removidos o cesados por la autoridad correspondiente o, por la culminación en sus funciones como servidores públicos; y para su designación por parte de la Máxima Autoridad del GADM-G, deberán cumplir requisitos de idoneidad y aptitud. Los miembros del Directorio que cesaren actuarán en funciones prorrogadas hasta ser legalmente remplazados.

La calidad de miembro del Directorio es indelegable, sin perjuicio de que la posición del miembro del Directorio respecto de algún tema en específico puede ser expuesta por una persona que acuda a la sesión en su representación.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio:

1. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; el cual cumplirá con suma diligencia y cuidado, las funciones de control, administración y ejecución que le defina la presente Ordenanza, el derecho público aplicable, así como las que determine el Directorio. Durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.
2. Designar al Asesor Jurídico de la Empresa, de una terna enviada por la Máxima Autoridad Municipal. El Asesor Jurídico será de libre nombramiento y remoción. El nombramiento del Asesor Jurídico será expedido por el Gerente General de la Empresa.
3. Determinar las políticas institucionales que le permitan a la entidad el oportuno, eficiente y eficaz cumplimiento de su objeto; velará porque la gestión de la Empresa sea ágil, transparente y eficaz, y al efecto tomará las acciones preventivas y correctivas necesarias para ello. Dichas acciones serán de obligatorio cumplimiento.
4. Aprobar, reformar, sustituir y codificar la Reglamentación Institucional sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General, de los siguientes reglamentos institucionales: Orgánico Funcional de la Empresa, Reglamento de Funcionamiento del Directorio y las Normas Internas de Administración del Talento Humano en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de la empresa pública; así como interpretarla de manera obligatoria en una sola sesión. Para tal efecto, el Directorio aprobará el organigrama que contenga las unidades requeridas para el desarrollo y gestión de ÉPICO.
5. Conocer y aprobar en una sola sesión las cuentas, los balances y el informe anual de labores que presente el Gerente General de la Empresa.
6. Conocer trimestralmente el informe periódico de labores del Gerente General.
7. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa Pública Municipal con corte al 31 de diciembre de cada año.
8. Resolver y aprobar la fusión, escisión, disolución, liquidación o cualquier otro acto societario de la Empresa Pública Municipal; nombrar liquidador, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. La extinción de la Empresa no implicará la cesación de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de cumplir las funciones de la empresa.
9. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Gerente General, es facultad del Directorio designar al nuevo Gerente General de una terna que para el efecto emitirá la Máxima Autoridad del GADM-G.
10. Autorizar la constitución de gravámenes, garantías, fideicomisos y/o formar parte de ellos.
11. Aceptar los legados, donaciones y demás actos a título gratuito de benefactores, siempre con beneficio de inventario.
12. Conocer y aprobar los reglamentos que fueren necesarios cuando la empresa comercialice bienes o servicios a fines a su objeto. Su interpretación corresponderá también al Directorio en una sola sesión.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



13. Aprobar y modificar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.
14. Aprobar los montos máximos para que el Gerente General pueda contratar de manera directa créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales. Las contrataciones de créditos, líneas de créditos o inversiones superiores a dicho monto serán autorizadas por el Directorio.
15. Aprobar los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional.
16. Aprobar los montos máximos para que el Gerente General pueda vender de manera directa bienes de la Empresa Pública Municipal de conformidad con la normativa aplicable. Las ventas que superen dicho monto serán autorizadas por el Directorio, al igual que las compraventas sobre bienes inmuebles.
17. Aprobar y modificar el Presupuesto General de la Empresa Pública Municipal y evaluar su ejecución.
18. Fijar los sueldos del Gerente General y demás personal directivo o ejecutivo de libre designación.
19. Aprobar los Programas Anuales y Plurianuales de Inversión y Reinversión de la Empresa Pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo.
20. Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución.
21. Conocer y aprobar las alianzas estratégicas, contratos con empresas privadas o públicas y, en general, cualquier tipo de asociatividad impulsadas por el Presidente o el Gerente General de la Empresa Pública Municipal, para lograr los objetivos institucionales.
22. Aprobar la desinversión de la Empresa Pública Municipal en sus filiales o subsidiarias.
23. Conocer y recomendar aspectos relacionados a tasas, tarifas y valores a cobrarse por los servicios que presta o que le sean delegados en el marco de su objeto institucional.
24. Aprobar la creación de agencias, unidades de negocios, filiales o subsidiarias, y nombrar a los Gerentes de las filiales y subsidiarias, así como sustituirlos.
25. Aprobar la inversión y reinversión en la misma Empresa Pública Municipal, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas respecto de los excedentes o superávit generados en virtud de las actividades económicas que esta ejecuta; o en su defecto, podrán ser transferidos al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guayaquil, de conformidad con la Ley.
26. Establecer, los montos para que la Gerencia General pueda iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos en los que la empresa sea parte.
27. Resolver y aprobar para que el Gerente General pueda contratar la auditoría externa necesaria conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, utilizando para el efecto los mecanismos contemplados en el sistema nacional de contratación pública.
28. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la empresa pública.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



29. Todas las que sean razonablemente necesarias para el buen gobierno y dirección de la Empresa, así como el éxito de su objeto institucional.
30. Las demás que se señalen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente Ordenanza, las leyes, la reglamentación interna y la normativa jurídica aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- El Directorio será convocado por el Presidente, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de su celebración, no debiendo considerarse en este plazo el día de la convocatoria ni el de su celebración. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora donde deberá celebrarse la reunión, adjuntando el orden del día; de lo cual sentará razón el secretario en el acta de sesión.

Cuando estén presentes la totalidad de los miembros del Directorio podrán instalarse en sesión universal - extraordinaria, sin convocatoria previa, debiendo todos los asistentes suscribir la respectiva Acta.

Las sesiones de Directorio se podrán desarrollar de forma presencial, telemática o mixta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL QUÓRUM.- El quórum para la instalación y el funcionamiento del Directorio se constituirá con tres de sus cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente de éste o quien lo reemplace, y los otros dos deberán ser servidores municipales.

Ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Si un miembro del Directorio, su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades tuvieren interés sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y DE LAS ACTAS.- Las decisiones o resoluciones del Directorio serán aprobadas con la mayoría de los votos conformes. Para el cumplimiento de las resoluciones o decisiones del Directorio no es requisito la aprobación de la correspondiente acta de la sesión. Estas serán válidas y exigibles desde su aprobación, y notificación si fuere del caso, sin perjuicio de la suscripción de la correspondiente acta.

Luego de cada sesión se elaborará un acta donde deben constar los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas.

Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Directorio asistentes a la respectiva sesión y, por el Gerente General como secretario del Directorio o quien haga sus veces. Sin perjuicio de la inmediata efectividad de las decisiones o resoluciones,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



las actas podrán firmarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la sesión. Únicamente las actas que se encuentren debidamente suscritas serán válidas.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE SUBROGANTE Y, GERENTES DE FILIALES Y SUBSIDIARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas exigibles a la Empresa, el Derecho Público aplicable y en general las normas jurídicas pertinentes.
2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y aprobar las actas elaboradas por el secretario, previo la suscripción de los miembros presentes.
3. Presentar la terna de candidatos de entre los cuales el Directorio designará al Gerente General y al Asesor Jurídico.
4. Hacer uso de su voto dirimente, en cualquier sesión del Directorio.
5. Designar de los miembros del Directorio -que sean servidores municipales- al Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia en las sesiones de este cuerpo colegiado.
6. Las demás que establezcan las normas pertinentes vigentes y esta ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá velar por, y hacer efectiva la transparencia de la gestión de la Empresa Pública Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades individuales a que haya lugar. Para ser Gerente General se requiere: 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; y, 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa.

Tendrá las competencias que le asigne el Derecho Público aplicable; así como, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante.

El Gerente General cumplirá y hará cumplir la presente Ordenanza, las resoluciones o decisiones del Directorio y las normas aplicables a la Empresa Pública Municipal. Sin que sea una enumeración taxativa, y sin perjuicio del régimen de Derecho Público de la Empresa en todas las materias pertinentes, son atribuciones y deberes del Gerente General:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



1. Administrar y velar por la eficiencia y eficacia de la operación de la Empresa Pública Municipal, e informar al Directorio cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas aplicables a esta Empresa, la presente Ordenanza, las Resoluciones del Directorio y en general la normativa jurídica aplicable a la Empresa Pública. El/la Gerente General deberá mantenerse al día respecto de las prácticas y estándares internacionales aplicables a la Empresa y al objeto de la misma. Le corresponderá cumplir estrictamente los mandatos de la Ley y normas en materia del control ejercido por los organismos públicos competentes.
3. Deberá atender diligentemente los requerimientos de información solicitados por el Presidente del Directorio, el Alcalde de Guayaquil y el Procurador Síndico Municipal.
4. Aplicar las políticas institucionales definidas por el Directorio. En cuanto al régimen remunerativo y disciplinario de la Empresa se estará a lo previsto en el Derecho Público aplicable según corresponda.
5. Controlar los costos, la eficiencia y eficacia de la operación de la Empresa e informar permanentemente al Directorio sobre los mismos.
6. Disponer justificadamente los egresos de la Empresa Pública Municipal en un marco de austeridad y en función de los legítimos compromisos adquiridos, siempre de acuerdo con las políticas institucionales y el ordenamiento jurídico del Estado.
7. Efectuar los análisis y evaluaciones pertinentes acerca del desempeño de la Empresa y tomar las medidas preventivas y correctivas razonablemente necesarias para la mejora o mantenimiento de los estándares del servicio de responsabilidad de la Empresa.
8. Supervisar el funcionamiento de la Empresa, de la infraestructura tecnológica y de servicios de apoyo y tomar las medidas razonablemente necesarias para su óptimo desempeño, mantenimiento y funcionamiento para poder cumplir los mejores estándares de calidad posibles.
9. Controlar la vigilancia, seguridad, mantenimiento e higiene de las instalaciones donde funcione la Empresa.
10. Optimizar en forma permanente los sistemas informáticos y su utilización como soportes a las tareas de las distintas áreas de la Empresa.
11. Sistematizar la información de la Empresa como medio para la toma de decisiones.
12. Presentar para aprobación del Directorio el presupuesto anual de ingresos y egresos, sus reformas y ajustes.
13. Designar las comisiones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto de la Empresa, las cuales informarán al Gerente General.
14. Designar al Gerente General Subrogante de entre los funcionarios públicos de la empresa que cumplan con los requisitos para la designación del titular.
15. Asistir a las reuniones del Directorio, con voz, pero sin derecho a voto; y cumplir las funciones de Secretario de dicho órgano. Por consiguiente, le corresponderá elaborar las actas de las sesiones del Directorio.
16. Suscribir las comunicaciones a nombre de la Empresa.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



17. Suscribir los instrumentos respectivos conforme a las aprobaciones del Directorio.
18. Suscribir las Alianzas Estratégicas aprobadas por el Directorio.
19. El Gerente General o su delegado certificará los documentos de la Empresa, sin perjuicio de la normativa aplicable respecto de fedatarios.
20. Celebrar los actos y contratos a nombre de la Empresa Pública Municipal que fueren necesarios para el cumplimiento eficaz del objeto de ésta; así como controlar permanentemente y con suma diligencia y cuidado el cumplimiento de los contratos celebrados por la Empresa. En función de su calidad de administrador de la Empresa, tendrá todas las atribuciones compatibles con su calidad de tal, sujetándose en todo momento a las políticas institucionales que defina el Directorio, el Derecho Público aplicable y en general a la normatividad jurídica que le fuere aplicable.
21. Presentar el Informe Anual de labores del Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa Pública Municipal con corte al 31 de diciembre de cada año, para conocimiento y resolución del Directorio. El Directorio podrá hacer observaciones a los documentos en el término de tres días de recibidos los mismos. Dichas observaciones serán atendidas por el Gerente General en el término de tres días de notificadas las mismas. De no compartir el Gerente General dichas observaciones, motivará expresamente su disconformidad, haciéndola conocer dentro del término de dos días al Directorio. Con dicha disconformidad el informe anual de labores y balances pasarán a conocimiento y resolución del Directorio, el cual los conocerá dentro del primer trimestre de cada año.
22. Presentar trimestralmente el informe periódico de labores al Directorio para su conocimiento y resolución.
23. Contratar al personal y a los profesionales indispensables para la operación eficiente de la Empresa, sin perjuicio de la expedición de los nombramientos que le corresponda realizar de acuerdo con la Ley de la materia; definir las funciones y pactar las remuneraciones u honorarios de acuerdo con la legislación aplicable y las políticas fijadas por el Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Funcional. De las contrataciones referidas será informado el Directorio. En todo caso, las contrataciones serán las indispensables, pues es política permanente de la Empresa la austeridad. Tales contrataciones se sustentarán en el presupuesto institucional. La Empresa, sin perjuicio del contenido de la presente Ordenanza, tendrá la estructura orgánica que defina el respectivo Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado por el Directorio sobre la base de la propuesta que al efecto le plantee el Gerente General.
24. Actuar en función de los legítimos compromisos adquiridos, siempre de acuerdo con las políticas institucionales.
25. Manejar las relaciones institucionales y de comunicación con medios públicos y privados, ciudadanía, entidades gubernamentales y otras instituciones nacionales y extranjeras, de acuerdo con las políticas institucionales definidas por el Directorio, y siempre procurando la mayor armonía y resultados institucionales.
26. Efectuar propuestas de normativas y de actualización de las mismas al Directorio de la Empresa, según el caso, así como colaborar en la elaboración de proyectos



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



normativos de la entidad, sin perjuicio de la vigencia plena del Derecho Público aplicable a la Empresa.

27. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, y los demás que sean atribuciones del Directorio.
28. El Gerente General de la Empresa será el responsable del funcionamiento eficiente y eficaz de la misma, debiendo para el efecto cumplir todas las acciones y gestiones que estime razonablemente necesarias para tal fin, no constituyendo, por consiguiente, excusa para su posible falta de acción o gestión la falta de facultad expresa para resolver los problemas que estén a su alcance solucionar en el marco del ordenamiento jurídico de la República. El Gerente General coordinará con suma diligencia y cuidado su trabajo, particularmente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en aras de lograr eficazmente el cumplimiento del objeto de la Empresa. Esta coordinación será permanente y constituirá parte del contenido esencial del trabajo del Gerente General.
29. Presentar para aprobación del Directorio los Programa Anuales y Plurianuales de Inversión y Reinversión de la Empresa Pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo.
30. Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley. Este PAC deberá estar soportado en el presupuesto anual de la Empresa Pública Municipal debidamente aprobado por el Directorio.
31. Presentar para aprobación del Directorio el Plan Estratégico Institucional, Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, Plan Comercial, según el caso.
32. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable.
33. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable. La designación y contratación de personal se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio.
34. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna.
35. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente General procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible.
36. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado, de conformidad con la reglamentación interna de la empresa y demás normativa conexas.
37. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocios competitivas, en el marco de su objeto social.

38. Asesorar al Directorio y asistir a sus sesiones con voz informativa.

39. Ejecutar todas las actividades y gestiones que sean solicitadas por el Directorio.

40. Las demás que se señalen en la presente Ordenanza, las leyes, la reglamentación interna y la normativa jurídica aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL SUBROGANTE.- El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE DE FILIALES Y SUBSIDIARIA.- El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de una o un Gerente, de libre nombramiento y remoción, que cumplirá bajo su exclusiva responsabilidad, las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Directorio y el Gerente General.
2. Ejecutar la planificación, de conformidad con las políticas e instrucciones emitidas por el Directorio y el Gerente General de la empresa.
3. Administrar la filial o subsidiaria, velar por su eficiencia empresarial e informar al Gerente General de su gestión.
4. Suscribir los convenios y contratos de conformidad con los montos de atribución aprobados por el Directorio; y,
5. Las demás que le asigne las leyes, la reglamentación interna, la normativa jurídica aplicable y, el Gerente General de la Empresa.

La remoción del gerente de la filial o subsidiaria no dará lugar al pago de indemnización alguna.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.- No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

1. Ser cónyuge, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio.
2. Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas, que tengan negocios con la empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



3. Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa pública o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa pública, se exceptúan de este caso los contratos para la prestación o suministro de servicios públicos.
4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa pública o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública.
5. Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control.
6. Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; y,
7. Las demás que se establecen en la Constitución y la ley.

En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio, o el Gerente General según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar. La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DE LOS ADMINISTRADORES EN GENERAL.- En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado. Deberán velar por el cumplimiento de los objetivos estatales que se señalen para cada empresa, los que podrán referirse además a logros no económicos, pero con una manifiesta rentabilidad social, alcanzada en la medida en que se cumplan los objetivos previstos para la Empresa Pública Municipal. Los miembros del Directorio y administradores estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ CONSULTIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMITÉ CONSULTIVO.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP podrá crear comités consultivos temporales y de carácter asesor, efectos de que éstos brinden elementos e insumos para la toma de decisiones que le correspondan a la Empresa Pública. Dicho órgano será designado y convocado por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública según las necesidades específicas que se presenten. El número de sus miembros es abierto y no serán parte orgánica de esta Empresa Pública.

Quienes conformen dicho comité no tendrán derecho a ningún reconocimiento de carácter pecuniario.

CAPÍTULO VII PATRIMONIO, DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA EMPRESA

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PATRIMONIO.- Constituyen el patrimonio de ÉPICO todos los bienes muebles e inmuebles; en especie o numerario; tangibles o intangibles; adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso; al momento de su creación



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



o a futuro; bienes provenientes de negocios o procesos asociativos; o, cualquier bien adquirido por cualquier modo reconocido por la Ley.

De tal forma, **ÉPICO** de manera directa o mediante el uso de su capacidad asociativa, podrá mejorar e incrementar su financiamiento, a través de procesos de comercialización, cooperación, articulación, administración de bienes y prestación de servicios, como por ejemplo: proyectos de transformación digital, eficiencia en el uso de recursos, programas de sostenibilidad, fortalecimiento del ecosistema emprendedor, estudios y consultorías especializadas, apoyo en la formación de talentos para la empleabilidad, entre otros. Para lo cual, se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ordenanza y otras leyes, sin perjuicio de la demás normativa aplicable.

El excedente o superávit generado por una actividad económica realizada por la empresa se destinará a la inversión o reinversión, o en su defecto, podrán ser transferidos al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guayaquil, según lo determine el **Directorio de ÉPICO**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA EMPRESA. -

La Empresa si bien es municipal tendrá un presupuesto y una estructura administrativa, de personal y de gestión independiente de la del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, pero sometidos al Derecho Público aplicable.

Son bienes y fondos de la Empresa Pública:

- a) Los que provengan por delegación del GADM-G respecto de la gestión, recaudación y cobro de tributos existentes y los que sean creados por actos normativos.
- b) Acceso a los mercados financieros nacionales o internacionales, a través de la emisión de obligaciones o titularizaciones, contratación de créditos, préstamos y demás similares.
- c) Los empréstitos de entidades nacionales o internacionales.
- d) Los valores que, por concepto de arriendo de locales, espacios, enajenación de bienes, comercialización de intangibles o cualquier otro concepto deban pagarse a la Empresa Pública Municipal, de conformidad con la normativa vigente.
- e) Rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones.
- f) Las asignaciones entregadas por el GADM-G para el cumplimiento de sus fines institucionales. Así como las que reciba de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Los fondos y bienes que en calidad de herencia, legado o donación se aceptaren por parte de la entidad, siempre con beneficio de inventario.
- h) Las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el Estado al financiamiento de los programas, planes y proyectos a cargo de ÉPICO, que benefician a la operación de ésta.
- i) Los provenientes de licencias, franquicias, regalías, o cualquier otra forma de transferencia temporal de conocimiento o tecnología, que le correspondan por explotación de sus marcas, patentes, nombres comerciales, know how, o cualquier otra forma de explotación de su propiedad intelectual o conocimientos por parte de terceros.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



- j) La reinversión de recursos propios.
- k) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Empresa, a cualquier título.
- l) Los réditos que le produzcan los bienes y fondos de que sea beneficiaria o titular.
- m) Los ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como de otros emprendimientos.
- n) Las demás que le llegaren a corresponder por diferentes actuaciones administrativas, debidamente autorizadas por el directorio.

CAPÍTULO VIII DE LAS AUDITORÍAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – DE LA DESIGNACION Y ATRIBUCIONES DE LA AUDITORIA INTERNA.- La Auditoría Interna formará parte de la estructura orgánica de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.

Esta Empresa Pública Municipal, por resolución del directorio podrá contratar la auditoría externa necesaria conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, utilizando para el efecto los mecanismos contemplados en el sistema nacional de contratación pública.

Sin perjuicio de las disposiciones señaladas en el presente artículo, la Máxima Autoridad Municipal podrá disponer a ÉPICO, someterse a procesos de auditoría y control por parte de las direcciones municipales que ejerzan diversos controles sobre las fundaciones, corporaciones y/o empresas públicas municipales.

CAPÍTULO IX DE LA EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN, Y SU PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - DE LA EXTINCIÓN. - Cuando la Empresa Pública deje de cumplir eficiente y eficazmente su objeto, y siempre que no fuese posible su fusión u otra forma de solución, el Directorio resolverá su liquidación o extinción.

El Directorio tendrá facultad para regular los mecanismos y procedimientos de liquidación, los cuales no podrán perjudicar a terceros, con observancia de las disposiciones aplicables.

La extinción de la Empresa Pública no comprende la extinción de las competencias municipales en cuanto al objeto de la Empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - DE LA LIQUIDACIÓN Y DE LOS BIENES DE LA EMPRESA. - En caso de extinción de esta Empresa, su patrimonio, luego de cubrir todas las obligaciones o pasivos a su cargo, se entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de lo cual quedará formal constancia a través de un Notario Público.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - PROHIBICIÓN A LOS ADMINISTRADORES. -

Durante la liquidación el administrador está prohibido de hacer nuevas operaciones relativas al objeto de la Empresa. Si lo hiciere será personal y solidariamente responsable frente a la Empresa y a terceros conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

Mientras no se nombre al liquidador continuará encargado de la administración el Gerente General, pero sus facultades quedan limitadas a:

1. Representar a la Empresa Pública Municipal para el cumplimiento de los fines indicados.
2. Realizar las operaciones que se hallen pendientes.
3. Cobrar los créditos; y,
4. Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.- En caso de extinción de la Empresa Pública su Directorio designará el liquidador.

No podrán ser liquidadores de esta empresa pública quienes no tienen capacidad civil; ni sus acreedores o deudores, ni su administrador cuando la liquidación de la Empresa haya sido consecuencia de su negligencia o dolo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR.- Corresponde al liquidador de esta Empresa Pública:

1. Representar a la empresa, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación.
2. Suscribir conjuntamente con el administrador el inventario y el balance inicial de liquidación de la Empresa, al tiempo de comenzar sus labores.
3. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Empresa.
4. Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa y velar por la integridad de su patrimonio.
5. Solicitar al Superintendente de Bancos la disposición de que los Bancos y entidades financieras sujetos a su control no hagan operaciones o contrato alguno con la Empresa en liquidación si no lleva la firma de liquidador, firma que para el efecto será registrada en dichas instituciones.
6. Exigir las cuentas de la administración al representante legal y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Empresa.
7. Cobrar y percibir el importe de los créditos de la Empresa, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos.
8. Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y someter a la Empresa a procedimientos, alternativos para la solución de conflictos, cuando así convenga a los intereses empresariales, todo de conformidad con las normas legalmente exigibles.
9. Pagar a los acreedores con recursos de la Empresa Pública Municipal, en el orden de prelación que corresponda.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



10. Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la Empresa.
11. Elaborar el balance final de la liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DEL LIQUIDADOR.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la Empresa Pública, resultare para el patrimonio de la misma o para terceros.

En el caso de omisión jurídicamente reprochable, no fortuita, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- TERMINACIÓN DE LABORES DEL LIQUIDADOR.- Las labores del liquidador terminan por:

1. Haber concluido la liquidación.
2. Renuncia.
3. Sustitución o cambio.
4. Inhabilidad o incapacidad sobreviniente.
5. Muerte.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- CAMBIO DEL LIQUIDADOR.- El liquidador puede ser cambiado o sustituido por decisión motivada del Directorio de la Empresa en liquidación, sin que dicha situación dé lugar al pago de indemnización alguna. Para tal efecto, el Directorio de la Empresa Pública Municipal en liquidación deberá nombrar a uno nuevo, quien lo reemplazará en sus funciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.- Liquidada la Empresa y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en esta Ordenanza y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tanto para la liquidación o extinción, se aplicarán las normas previstas en la Ley de Compañías.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La gestión de la Empresa Pública contará con el legítimo control de las instituciones competentes del Estado, en el ámbito específico de su competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



SEGUNDA.- La Empresa, por su naturaleza y objeto, no podrá intervenir institucionalmente en asuntos políticos ni religiosos. El Gerente General velará porque se cumpla absolutamente esta restricción.

TERCERA.- Las controversias que pudieran surgir por la aplicación de la presente Ordenanza procurarán ser solucionadas de manera directa. De no ser posible, podrá acudirse a la mediación y al arbitraje de Derecho, sin perjuicio de la aplicación de las Leyes de la materia, y en particular de las normas de orden público.

CUARTA.- Una vez publicada la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la Secretaría Municipal, se encargará de notificar a todos los Órganos y Entidades de la Gran Corporación Municipal así como a las empresas o entidades públicas y privadas vinculadas de forma directa o indirecta en el ejercicio de las competencias y funciones de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP, a efectos de que apliquen la presente Ordenanza.

QUINTA.- La delegación de las competencias otorgadas a través del presente acto normativo, no suponen bajo ningún concepto el ejercicio exclusivo de la función municipal; esto significa que, de considerarse necesario, el GADM-G podrá ejercer de forma directa las funciones conferidas por la Ley, respetando la autonomía de EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP y las delegaciones encargadas a ésta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo señalado en la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el portal web de la institución www.guayaquil.gob.ec y, registrará desde su aprobación y publicación en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD DEL PALACIO MUNICIPAL "DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y ACTUALIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP.**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 24 y 31 de agosto de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 06 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
**SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y ACTUALIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP.**”, y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 06 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y ACTUALIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP.**”, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los seis días del mes de septiembre del año 2023.-
LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 06 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
**SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo con el artículo 240 del mismo cuerpo normativo, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD prescribe en su artículo 55 literales c) y f), que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el precitado código, en su artículo 57 letra a), establece que es atribución del concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, consagra la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, estableciendo que los gobiernos autónomos descentralizados definirán el modelo de gestión de su competencia; y dispone asimismo que la rectoría general del sistema corresponde al Ministerio del ramo;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



- Que,** en la Gaceta Oficial Municipal No. 38 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de fecha julio 30 de 2012 se publicó la “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP.”, cuerpo normativo que tuvo su primera reforma, la misma que consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 69 del 10 de enero de 2014 y la segunda reforma que consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 29 del 17 de diciembre de 2020;
- Que,** consta publicada en el diario El Universo del día 01 de mayo de 2005, la “ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – “SISTEMA METROVÍA”. Dicha Ordenanza ha tenido cinco reformas publicadas: la primera por la prensa en los diarios El Universo y El Telégrafo el 11 de enero de 2006; la segunda en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 19 de agosto de 2011; la tercera en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 30 de diciembre de 2014; la cuarta en la Gaceta Oficial Municipal No. 15 del 04 de mayo de 2020; y la quinta en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1401 del 17 de diciembre de 2020;
- Que,** la QUINTA REFORMA A LA “ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA”, la misma que en su artículo único, modifica el artículo segundo de la referida Ordenanza, en el que se encuentra contenido el REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – “SISTEMA METROVÍA”, sustituyendo a la FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP.”, por lo que de conformidad con el artículo 5 del indicado reglamento, la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., será la titular de la gestión y administración del Sistema Metrovía; y que en su Disposición General Primera dispone a la referida Empresa Pública, gestionar el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL - “SISTEMA METROVÍA”, como el principal sistema de servicio de transporte urbano del cantón Guayaquil y que prevalecerá sobre cualquier sistema de transporte público urbano por su calidad de masivo; debiendo actualizar el Plan de Movilidad de manera que permita la optimización de recursos públicos;
- Que,** el artículo 2 de la “ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – “SISTEMA METROVÍA” aprueba el “REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL “SISTEMA METROVÍA”, el mismo que en su artículo 7 numeral 9 establece: *“Operación de Servicio Público de transporte: es el otorgamiento*



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



mediante licitación pública de un derecho por el cual el ente contratante autoriza a una o varias personas jurídicas escogidas en función de parámetros previamente definidos en las bases de contratación, la prestación eficiente por tiempo determinado de Servicios Públicos de transporte urbano masivo en el SISTEMA METROVÍA, por su cuenta y riesgo.”;

- Que,** la explotación de los servicios públicos de transporte en el Sistema Metrovía se desarrolla mediante el otorgamiento de derechos de operación, existiendo en la actualidad 3 Consorcios que operan las troncales del Sistema Metrovía, conforme a los respectivos contratos de otorgamiento de derechos de operación: Consorcio Metroquil, Operador de Transporte de la Troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras; Consorcio Metro-Express, Operador de Transporte de la Troncal 25 de Julio-Río Daule y sus rutas alimentadoras; y, Consorcio Metro-Bastión, Operador de Transporte de la Troncal Bastión Popular-Centro y sus rutas alimentadoras;
- Que,** con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud OMS declaró que el brote de COVID-19 era una emergencia de salud pública de importancia internacional de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declaró por primera vez el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, disponiendo, entre otras medidas, la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, a través de restricciones y regulaciones, con el fin de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria para prevenir la generación de nuevos contagios, declarándose además el toque de queda en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional;
- Que,** el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, bajo la consideración de que el estado de excepción por calamidad pública por los casos de COVID-19 en el Ecuador y la pandemia mundial declarada por la OMS constituyó una situación de fuerza mayor y caso fortuito, que afectó significativamente el equilibrio financiero de los operadores de transporte del Sistema Metrovía, puesto que éstos no dejaron de prestar el servicio de transporte público masivo urbano en la ciudad de Guayaquil; por lo que resolvió, mediante tres actos normativos aprobados en fechas distintas, crear tres fondos cuyo objeto fue salvaguardar y garantizar la sostenibilidad de la operación del servicio público que presta el Sistema Metrovía, y compensar a los operadores por las pérdidas sufridas por la disminución del número de usuarios;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



Que, además, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil resolvió que dichos fondos se conformen con recursos propios de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, y que sean entregados directamente a los operadores de transporte del Sistema Metrovía; y,

Que, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil aprobó: la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DEL FONDO DE COMPENSACION POR COVID-19 PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL "SISTEMA METROVIA", publicada en la Gaceta Municipal No. 32 de 12 de marzo de 2021; la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION DEL FONDO PARA LA SOSTENIBILIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL "SISTEMA METROVIA", publicada en la Gaceta Municipal No. 38 de 23 de septiembre de 2021; y la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DEL FONDO DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA POR LOS ESTRAGOS OCASIONADOS POR EL COVID-19 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL "SISTEMA METROVIA" POR EL PERIODO DE JUNIO DE 2021 – ABRIL DE 2022, publicada en la Gaceta Municipal No. 51 de 2 de agosto de 2022.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DEL FONDO DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA POR LOS ESTRAGOS OCASIONADOS POR EL COVID-19 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL "SISTEMA METROVIA" POR EL PERIODO DE JUNIO DE 2021 – ABRIL DE 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Deróguese la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DEL FONDO DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA POR LOS ESTRAGOS OCASIONADOS POR EL COVID-19 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL "SISTEMA METROVIA" POR EL PERIODO DE JUNIO DE 2021 – ABRIL DE 2022, publicada en la Gaceta Municipal No. 51 de 2 de agosto de 2022.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., la creación de un comité



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



de fiscalización que revise el uso correcto de los recursos públicos entregados a los operadores de transporte del Sistema Metrovía, sin perjuicio de las acciones de control de competencia de la Contraloría General del Estado. Los resultados de la revisión serán informados a la Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD DEL PALACIO MUNICIPAL “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DEL FONDO DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA POR LOS ESTRAGOS OCASIONADOS POR EL COVID-19 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL “SISTEMA METROVIA” POR EL PERIODO DE JUNIO DE 2021 – ABRIL DE 2022**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 24 y 31 de agosto de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 07 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DEL FONDO DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA POR LOS ESTRAGOS OCASIONADOS POR EL COVID-19 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL "SISTEMA METROVIA" POR EL PERIODO DE JUNIO DE 2021 – ABRIL DE 2022**, y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 07 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Álvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION, FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DEL FONDO DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA POR LOS ESTRAGOS OCASIONADOS POR EL COVID-19 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL "SISTEMA METROVIA" POR EL PERIODO DE JUNIO DE 2021 – ABRIL DE 2022**, el señor Aquiles Álvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los siete días del mes de septiembre del año 2023.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 07 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;
- QUE**, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;
- QUE**, el GADM-G (M. I. Municipalidad de Guayaquil o GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el art. 53 del COOTAD;
- QUE**, el artículo 54, letras a) y m) del COOTAD señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

QUE, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil;

QUE, el artículo 322 del COOTAD indica, que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

QUE, la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, publicada en la Edición Especial No. 1567 del Registro Oficial del 16 de abril de 2021 y en la Gaceta Oficial No. 34 del miércoles 16 de junio de 2021, tiene como objetivo regular las condiciones técnicas y jurídicas para la instalación de rótulos publicitarios en el cantón Guayaquil, entendiéndose por éstos, a toda estructura que contenga una determinada área de exposición de carácter comercial, institucional, informativo o técnico, definiendo sus características técnicas y usos; y,

QUE, la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", publicada en la Gaceta Oficial No. 42, del 14 de enero del 2022 y en la Edición Especial No. 1893 del Registro Oficial del 20 de enero de 2022, entre otras cosas define en su artículo primero que reforma el Art. 4 que le corresponde a la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública, emitir previo cumplimiento de requisitos, los permisos de ocupación para la instalación de rótulos publicitarios en los espacios públicos y privados en el cantón.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



EXPIDE:

**“LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA
DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA
PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN
EL CANTÓN GUAYAQUIL”**

Art. 1.- Agréguese dentro del texto de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL vigente, luego de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA, las siguientes DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

“TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN PROVISIONAL EJERCICIO 2023.- Las personas naturales o jurídicas propietarias de rótulos publicitarios tipo C1, C2, G1, G2 y G3 instalados actualmente y que no hayan cumplido con todas las exigencias normativas durante el ejercicio 2023, tendrán un término de 20 días contados a partir de la vigencia de la presente reforma, para presentar y regularizar ante la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública (DUEVP) cada una de las estructuras que tengan instaladas en la ciudad de Guayaquil. Para el efecto deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Un escrito dirigido al Director de la DUEVP detallando las coordenadas georreferenciales UTM del rótulo publicitario o el código catastral del predio en donde se encuentre instalado, así también constarán las dimensiones y especificaciones técnicas (tipo, número de caras, y área de exposición).
- b) El Original de la Póliza de Responsabilidad Civil acorde a lo establecido en el Art. 18 de la presente Ordenanza y cuya vigencia será por la totalidad del año en curso (la póliza debe incluir las coordenadas georreferenciales UTM de la ubicación específica o el código catastral del predio).
- c) De ser el caso, la autorización escrita con reconocimiento de firma efectuada ante notario público autorizado, por parte del propietario del predio donde se encuentra instalado el rótulo o, copia notariada del contrato de arrendamiento.
- d) Formulario emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, suscrito tanto por la persona natural o jurídica, que sea titular del rótulo publicitario; así como por el propietario del predio particular. En dicho formulario se declara conceder las facilidades necesarias a las autoridades municipales para el ingreso al predio en ejercicio de su facultad de control sobre el elemento publicitario de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza vigente.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



- e) Declaración Juramentada realizada ante notario público autorizado, en la que se afirme que la estructura del rótulo se encuentra en buen estado en todos sus componentes, sin perjuicio de la verificación técnica que pueda realizar la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. La declaración detallará las coordenadas georreferenciales UTM del rótulo publicitario o el código catastral del predio en donde se encuentre instalado.

Una vez que la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial proporcione la información técnica necesaria de cada uno de los tipos de rótulos a la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública, ésta revisará la información que corresponda a cada rótulo y solicitará, a través del Sistema Automatizado de Títulos de Crédito, la emisión del respectivo título de crédito a la Dirección Financiera. Los títulos de crédito se emitirán por los valores adeudados hasta el año 2023 y los intereses serán calculados desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de pago, a excepción de los títulos de crédito de la deuda del año 2023 cuyos intereses serán calculados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza hasta la fecha de pago. Notificado el título de crédito al deudor, éste tendrá el término de 8 días para pagarlo, caso contrario se iniciará el correspondiente procedimiento de ejecución coactiva.

Una vez pagado la totalidad del monto determinado o celebrado el instrumento de facilidades de pago con la Dirección Financiera Municipal, la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública generará la certificación de la ocupación para el rótulo publicitario, solamente por el año 2023 (hasta el mes de diciembre del 2023), el cual no constituye ni equivale al permiso definitivo de ocupación para la instalación de rótulos publicitarios.

Esta Disposición Transitoria no avala que posterior al 31 de diciembre del año 2023, los rótulos publicitarios instalados actualmente puedan continuar en los mismos lugares, toda vez que para tal efecto se estará sujeto a lo determinado en los informes técnicos de factibilidad que elaborará la DUPOT en virtud de la normativa vigente.

El incumplimiento a esta Disposición Transitoria generará que el GADM-G, inicie las acciones de control pertinente y, de ser el caso, inicie el procedimiento sancionador que corresponda.

CUARTA.- Para las renovaciones de los permisos de los rótulos tipo K, correspondientes al año 2023, no será necesario el requisito de la declaración juramentada referida en el Art. 10.4 de esta Ordenanza.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



De igual manera, para las renovaciones de los rótulos tipo A, B, C, D, E, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, H, I, K (ícono en 3D), L, M, no serán necesarios los siguientes requisitos:

- a. Copia de la declaración de Impuesto al SRI vigente.
- b. Descripción de experiencia en la actividad publicitaria, adjuntar copias de contratos realizados.
- c. No tener expedientes abiertos por contravenciones de Ordenanzas Municipales. (Severificará en registros internos).

QUINTA.- Las facilidades de pago concedidas se mantendrán vigentes, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de los dividendos. No se podrá conceder nuevas facilidades de pago cuando el administrado tenga pendiente facilidades de pago por dos periodos impositivos.

La concesión de facilidades de pago, se entenderán condicionadas al cumplimiento estricto de los pagos parciales (dividendos) determinados en éstas. Consecuentemente, por el incumplimiento en el pago de dos dividendos en mora, y que no fueren realizados en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, se dará por terminada ipso iure la concesión de facilidades de pago.

Con la terminación de la facilidad de pago y de no pagarse el saldo total adeudado, se iniciará el procedimiento de ejecución coactivo o se continuará, en los casos de tener uno previamente iniciado, se harán efectivas las garantías rendidas, en caso de haberlas, se dejará sin efecto la Certificación otorgada por la DUEVP; y, una vez cumplido el debido procedimiento, se dispondrá el retiro de los mismos; debiendo el propietario o el responsable, pagar los valores por desmontaje, traslado y bodegaje de los rótulos y sus estructuras, además de la reconstrucción y reparación del espacio público de ser el caso.

La Dirección Financiera remitirá a las Direcciones competentes las resoluciones de terminación de facilidades de pago, para que cada una de las Direcciones en el ámbito de sus competencias actúen conforme a derecho.”

Art. 2.- Sustitúyase en toda la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, así como de su PRIMERA REFORMA, la frase “No deberá Adeudar al Municipio. (se verificará en registros internos)”, por la siguiente:

“No ser deudor moroso del GADM-G. (se verificará en registros internos)”



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Previo a la vigencia de la presente Ordenanza, deberá la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública y la Dirección de Justicia y Vigilancia emitir el formulario referido la letra d) de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA (PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN PROVISIONAL EJERCICIO 2023) incorporada a través del artículo 1 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en su página web.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD DEL PALACIO MUNICIPAL “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
**SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 24 y 31 de agosto de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 07 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
**SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, SANCIONO la **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”**, y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, publicándose además en la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital.

Guayaquil, 07 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquíres Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital, la **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los siete días del mes de septiembre del año 2023.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 07 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO:**

- QUE**, en numeral 3) del artículo 46 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece la atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad;
- QUE**, la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 47 establece que el Estado garantizará políticas de prevención de discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;
- QUE**, el artículo 238 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;
- QUE**, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD)**, estipula en su artículo 54 letra a), que entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentra el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En el Art. 54 letra j) de dicho código, se establece la relevancia de implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren los derechos de los grupos de atención prioritaria; así también, el Art. 249 del mismo cuerpo legal, establece que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben contener el financiamiento de programas sociales para la atención prioritaria;
- QUE**, la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana** dispone en su artículo 37 que la ciudadanía y las organizaciones sociales podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública en el marco de los planes institucionales;

QUE, la **Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social**, fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 541, con fecha lunes 4 de mayo de 2020, establece en su artículo 1 que, tiene por objeto contribuir a la inclusión e integración social, reconociendo como un derecho prioritario en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad; y, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos de privación social, a través de instituciones sin fines de lucro, para lo cual se ha asignado un presupuesto económico a varias instituciones, entre las que se encuentra la Fundación Cooperadores Salesianos y la Junta de Beneficencia de Guayaquil; y,

QUE, en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 31 del 24 de junio de 2023, se publicó la Primera Reforma a la “**Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social**”, por cuanto algunas organizaciones suspendieron sus servicios en la pandemia, otras notificaron su decisión de no continuar y otras cambiaron su razón social, motivo por el cual se hizo en determinados casos una nueva distribución de valores.

En ejercicio de la facultad legislativa que confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL”.

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase el cuadro de las Instituciones beneficiarias del aporte municipal contemplado en el Art. 3 de la “**Ordenanza de Creación del Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social**”, por el siguiente:

No.	INSTITUCIÓN	# DE BENEFICIARIOS	APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL
1	ASOCIACIÓN ECUATORIANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL REGULAR “ASENIR”	50	US\$ 39.000,00
2	ASOCIACIÓN COMUNITARIA HILARTE	76	US\$ 59.325,60



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



3	ASOCIACIÓN/FUNDACIÓN CREER POR LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	119	US\$ 92.891,40
4	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE HEMIPLÉJICOS, PARAPLÉJICOS, TETRAPLÉJICOS, FÍSICAS DIFERENTES Y NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DIFERENTES DISCAPACIDADES DEL GUAYAS "ASOPLEJICA"	30	US\$ 23.418,00
5	CENTRO DE ATENCIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIO PARA NIÑOS CON DIFICULTADES DE LENGUAJE, ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD CONDUCTUAL Y PSICOLÓGICO "CEMDRI"	66	US\$ 51.519,60
6	FUNDACIÓN "CEREPSI", CENTRO DE RECUPERACIÓN PSICO-PEDAGÓGICO	55	US\$ 42.933,00
7	FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y/O EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES "FASINARM"	211	US\$ 164.706,60
8	ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA ECUADOR	125	US\$ 97.575,00
9	FUNDACIÓN ASESORES EN DESARROLLO SOCIAL "ADES"	58	US\$ 45.274,80
10	FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD "CISNE II"/FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD "MI RECREO"	44	US\$ 34.346,40
11	FUNDACIÓN DIVINO NIÑO DE PRAGA	70	US\$ 54.642,00
12	FUNDACIÓN "HERTA SEEBASS" (FUHESE) KINDERZENTRUM	60	US\$ 46.836,00
13	FUNDACIÓN NOS NECESITAN ECUADOR	50	US\$ 39.030,00



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



14	FUNDACIÓN SIN BARRERAS FUNSIBA	65	US\$ 50.739,00
15	FUNDACIÓN AYUDA PARA ENFERMOS INCURABLES A.E.I.	5	US\$ 3.903,00
16	SOCIEDAD ECUATORIANA PRO- REHABILITACIÓN DE LOS LISIADOS S.E.R.L.I.	142	US\$ 110.845,20
17	RED EDUCATIVA ARQUIDIOCESANA (REA)	155	US\$ 120.993,00
18	FUNDACIÓN KAIROS	100	US\$ 56.880,00
19	FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA	44	US\$ 25.027,20
20	BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA	43	US\$ 24.458,40
21	FUNDACIÓN DE EXALUMNAS DEL COLEGIO MARÍA AUXILIADORA "SOR DOMINGA BOCCA"	19	US\$ 10.807,20
22	JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL - INSTITUTO NEUROCIENCIAS	282	US\$ 220.129,20

Sustitúyase el tercer inciso del mismo artículo 3 por el siguiente:

Dicha transferencia se realizará dentro del plazo de treinta días posteriores a la fecha de vigencia del Presupuesto de la entidad municipal, siempre que la institución beneficiaria cumpla con garantizar la cantidad asignada mediante la entrega de una póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). En la referida póliza deberá precisarse que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, además de la presentación y aceptación de los informes técnicos semestrales y financieros de los servicios brindados (con soportes originales), a la Dirección de Inclusión Social.

ARTÍCULO 2. – Sustitúyase el artículo 6, por el siguiente:

Artículo 6.- El Programa de Apoyo Económico para la Inclusión e Integración Social en favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años con discapacidad y adultos con discapacidad intelectual sin límite de edad consiste en la entrega de un aporte económico mensual no reembolsable de \$65,05 mensuales por beneficiario. En el caso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta 18 años sujetos con privación



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



social, el aporte económico mensual no reembolsable es de \$47,35 mensuales por beneficiario. El incremento al monto mensual establecido para el apoyo económico, se revisará cada dos años.

ARTÍCULO 3. – Sustitúyase el primer inciso artículo 7, por el siguiente:

*Artículo 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, **por orden de la máxima autoridad municipal**, a través de la Auditoría Interna Municipal en cualquier tiempo, de estimarse necesario, practicará revisiones contables en las entidades ejecutoras del Programa, exclusivamente del destino de las asignaciones entregadas por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, lo que se elevará a informe para el proceso pertinente.*

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 8 por el siguiente texto:

Artículo 8.- Las instituciones que participan en el programa de apoyo económico deberán contar con los siguientes documentos:

- a) Ficha institucional que recoge información de la organización en aspectos relacionados con la organización, infraestructura, recursos humanos y técnicos, financiamiento y en general de la gestión institucional, que será elaborada por la Dirección de Inclusión.*
- b) Instrumento legal de creación de la institución solicitante (acuerdo ministerial, decreto ejecutivo, etc.)*
- c) Estatuto actualizado de la institución solicitante.*
- d) Registro de la directiva vigente en el Ministerio en el que está inscrita.*
- e) Nombramiento del representante legal de la institución solicitante, debidamente notariado.*

Artículo 5.- Sustitúyase el numeral 8 del artículo 9, por el siguiente:

- 8. Cumplir con la entrega de los informes técnicos semestrales y financiero con los debidos soportes originales de los gastos realizados, conforme al Plan de Mejoramiento Institucional y al presupuesto entregado a la Dirección de Inclusión Social, referido en el art. 5 de la presente ordenanza. Cabe precisar que, incluido cada semestre, las instituciones beneficiarias tendrán hasta quince (15) días para remitir a la Dirección de Inclusión social el informe respectivo con (soportes originales) en relación al cumplimiento de los servicios brindados. Lo mismo aplica para el informe financiero anual que tendrá que ser presentado hasta treinta (30) días después de finalizado el período fiscal. Tales informes se someterán a revisión y aprobación de la directora o director de Inclusión Social.*

Artículo 6.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 10, por el siguiente:

De incurrir en cualquiera de las causales antes mencionadas, la Dirección de Inclusión Social o quien haga sus veces elaborará un informe debidamente motivado para conocimiento de la máxima autoridad municipal sobre las razones



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



que justifican la suspensión de la entrega de los fondos a determinada organización y solicitar a su vez, la reforma del Art. 3 de la presente Ordenanza. Inmediatamente después de haberse aceptado el mencionado informe, se pondrá en conocimiento de la organización, la suspensión de la entrega de los fondos establecidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 7.- Agréguese después del artículo 10 el siguiente artículo:

Artículo 11.- Del seguimiento. - *La Dirección de Inclusión Social a través de la Coordinación Técnica y de Gestión Social se encargará de realizar el seguimiento de cumplimiento de la política pública aplicable al objeto de la presente Ordenanza, considerando los criterios de la definición de las diecinueve áreas de gestión administrativa poblacional.*

Artículo 8.- Agréguese después del artículo 11 el siguiente artículo:

Artículo 12.- De la Evaluación. - *La Dirección de Inclusión Social diseñará y socializará con las organizaciones cooperantes los métodos de evaluación para medir el impacto de la ejecución de la presente política pública, aplicable al objeto de la presente Ordenanza.*

Artículo 9.- Agréguese después de la Disposición Final la Disposición Transitoria Única:

Disposición Transitoria: *Las Organizaciones Sociales comprendidas en el artículo 3, en el plazo de hasta treinta días posteriores a la publicación de la presente reforma, presentarán ante la Dirección de Inclusión Social la actualización de la póliza de seguro respectiva para garantizar los nuevos montos de las coberturas ante la Dirección Financiera.*

La presente Reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD DEL PALACIO MUNICIPAL
"DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
**SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



CERTIFICO: Que la presente **SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 31 de agosto y 7 de septiembre de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 08 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
**SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL”**, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 08 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL”**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de septiembre del año 2023.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 08 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
**SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**



EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 238 de Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así mismo, establece en su artículo 264 (numerales 5 y 6) como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, entre otras, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; y, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- QUE**, el artículo 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE**, el COOTAD establece en su artículo 342 que la recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera, sin embargo se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado;
- QUE**, el COOTAD establece en su artículo 566 que las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en el COOTAD. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad. El monto de las tasas autorizadas por el COOTAD se fijará por ordenanza;
- QUE**, en la Gaceta Oficial Municipal No. 2 del 23 de diciembre de 2010 y en el Suplemento del Registro Oficial No. 350 del 28 de diciembre de 2010 se publicó la "Ordenanza que establece las Tasas a ser aplicables en la Terminal Terrestre de Guayaquil", la cual ha sido objeto de cuatro reformas; la primera de ellas fue publicada el 10 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial Municipal No. 40; la segunda, en la Gaceta Oficial Municipal No. 91 del 25 de septiembre de 2018;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



la tercera, en la Gaceta Oficial Municipal No. 23 del 17 de agosto de 2020; y la cuarta, en la Gaceta Oficial Municipal No. 59 del 29 de marzo de 2023;

En ejercicio de la facultad normativa que contiene la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264 numeral 5, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La QUINTA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LAS TERMINALES TERRESTRES DE GUAYAQUIL"

Artículo 1.- Sustitúyanse los dos cuadros del Artículo 4 por los siguientes:

VALOR DE LAS TASAS EN LA TERMINAL TERRESTRE "DR. JAIME ROLDÓS AGUILERA"		
DETALLE		US\$
1	Uso de la Terminal por los pasajeros (Torniquetes)	0,25
1.1	Uso de la Terminal por los pasajeros (Torniquetes) Personas con Discapacidad y Adultos Mayores	0,10
2	Transporte Intraprovincial 2.1 Uso de andén de salida	\$1,40
3	Transporte Interprovincial 3.1 Uso de andén de salida	\$1,90
4	Estacionamientos de buses (por día)	\$2,00
5	Estacionamiento de taxis y camionetas autorizados por FTTG (por ingreso)	\$0,25
6	6.1 Ingreso o estacionamiento de vehículos particulares y taxis hasta 15 minutos	\$0,25
	6.2 Ingreso o estacionamiento de vehículos particulares, taxis y camionetas pasados los 15 minutos (hora/fracción)	\$0,50
	6.3 Exoneración de 1 hora de parqueo por compras de USD 5 en el Centro Comercial (Locales e Islas Comerciales y gastronómicos)	-
	6.4 Exoneración de hasta 3 horas de parqueo por compras de USD 20 en adelante en el Centro Comercial (Locales e Islas Comerciales y gastronómicos)-	-
7	Ingresos o estacionamiento de vehículos en Cargas y Encomiendas (hora/fracción)	\$0,50
8	Tarjeta electrónica nueva y/o duplicada\$	\$10,00



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



9	Tarjeta de estacionamiento de vehículos particulares quincenal (para concesionarios)	\$30,00
10	Tarjeta de estacionamiento de vehículos particulares mensuales (para concesionarios)	\$50,00
11	Estacionamiento de vehículos particulares-perdida de ticket	\$10,00

VALOR DE LAS TASAS EN LA TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL PASCUALES		
DETALLE		US\$
1	Uso de la Terminal por los pasajeros (Torniquetes)	0,25
1.1	Uso de la Terminal por los pasajeros (Torniquetes) Personas con Discapacidad y Adultos Mayores	0,10
2	Transporte Intraprovincial	\$1,40
	2.1 Uso de andén de salida en origen y destino	
	2.2 Uso de andén de salida en tránsito	\$0,20
3	Transporte Interprovincial	\$1,90
	3.1 Uso de andén de salida en origen y destino	
	3.2 Uso de andén de salida en tránsito	\$0,30
4	Estacionamientos de buses (por día)	\$2,00
5	Estacionamiento de taxis y camionetas autorizados por FTTG (por ingreso)	\$0,25
6	6.1 Ingreso o estacionamiento de vehículos particulares y taxis hasta 15 minutos	\$0,25
	6.2 Ingreso o estacionamiento de vehículos particulares, taxis y camionetas pasados los 15 minutos (hora/fracción)	\$0,50
	6.3 Exoneración de 1 hora de parqueo por compras de al menos USD 5 en locales e islas comerciales y gastronómicas de la TTMP	-
	6.4 Exoneración de hasta 3 horas de parqueo por compras de USD 10 en adelante en locales e islas comerciales y gastronómicas de la TTMP	-
7	Ingresos o estacionamiento de vehículos en Cargas y Encomiendas (hora/fracción)	\$0,50
8	Tarjeta electrónica nueva y/o duplicada	\$10,00
9	Tarjeta de estacionamiento de vehículos particulares quincenal (para concesionarios)	\$30,00
10	Tarjeta de estacionamiento de vehículos particulares mensuales (para concesionarios)	\$50,00
11	Estacionamiento de vehículos particulares-perdida de ticket	\$10,00

Artículo 2.- La Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, en el marco de las obligaciones y facultades previstas en su estatuto, velará por la adecuada y sustentada aplicación de la presente Ordenanza.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Adicionalmente dando cumplimiento al artículo 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, se difundirá a través de la Gaceta Tributaria Digital del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, que se encuentra en la página web de la institución www.guayaquil.gob.ec. Debiendo constar además en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD DEL PALACIO MUNICIPAL “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
**SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente **QUINTA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LAS TERMINALES TERRESTRES DE GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 31 de agosto y 07 de septiembre de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 08 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
**SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



29 de diciembre de 2017, SANCIONO la **QUINTA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LAS TERMINALES TERRESTRES DE GUAYAQUIL”**, y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, publicándose además en la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital.

Guayaquil, 08 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital, la **QUINTA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LAS TERMINALES TERRESTRES DE GUAYAQUIL”**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de septiembre del año 2023.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 08 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
JAIME RAUL TEJADA
FRANCO

Abg. Jaime Tejada Franco
SECRETARIO (E) DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****CONSIDERANDO:**

- QUE**, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;
- QUE**, se presentaron ante esta Corporación Municipal, las comunicaciones respectivas por parte de varias instituciones, solicitando la denominación de tres importantes vías públicas, a fin de perennizar el nombre de distinguidos ecuatorianos;
- QUE**, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, periodo 2023-2027, con oficio No. **CDCM-GADMG-2023-001** formuló una recomendación al Cuerpo Edilicio; y,
- QUE**, con oficio **AG-AAA-2023-02619** remitido al Secretario del Concejo Municipal, se ha dispuesto el trámite de Ley, de lo antes referido.
- EN** ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE:

DENOMINAR: JULIO VILLAGRÁN LARA, al 1° Pasaje 8 NO, que nace en la Calle 12A – Alejandro Andrade Coelio y termina en la Calle 13D NO, con una extensión aproximada de 1080.00 metros, del sector Kennedy.

DENOMINAR: DR. CLAUDIO MUECKAY ARCOS, al 1° Pasaje 1B NE, que nace en la Calle 20B NE – Dr. Francisco Rizzo Velasco y termina en la Calle 21 NE – Dr. Teodoro Alvarado Olea, con una extensión aproximada de 568.00 metros, del sector Samanes.

DENOMINAR: CÉSAR PÉREZ MOSCOSO, al 2° PASAJE 1A NE, que nace en el Eje N-S – Dr. Juan Tanca Marengo y termina en la Calle 13E NE – Dr. Abel Romeo Castillo, con una extensión aproximada de 335.00 metros, del sector Simón Bolívar.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD DEL PALACIO MUNICIPAL "DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.



Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL